

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **45** 08-04-2021 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220130008100	Ejecutivo Singular	CAJA DE LA COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	FRANCISCO JAVIER USUGA DAVID	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF VER PDF	07/04/2021		
05001400300220180129200	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA LAS LOMAS SAS	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ URIBE	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	07/04/2021		
05001400300320160116000	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA NATALIA VALENCIA ARBOLEDA	MARIA MARGARITA MARIN MONSALVE	Auto corre traslado por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo catastral presentado por la parte demandante en el anterior escrito. (TERMINOOS/ED) VER PDF VER PDF	07/04/2021		
05001400300620180135700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	EDGAR AUGUSTO GARCIA MEDINA	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el despacho comisorio N° 32 del 12 de marzo de 2019, dirigido a los Juzgados Civiles Municipales transitorios de Medellín. (L) VER PDF	07/04/2021		
05001400300720090088300	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	MARIA EUGENIA LUNA GIMENEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. -Ordena oficiar a CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.) (OF/ED) VER PDF VER PDF	07/04/2021		

05001400300720120060200	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	YEIMER ALONSO OCAMPO CATAÑO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, con respecto a que se le envíe por correo electrónico la respuesta al oficio N° 25712, se le hace saber que revisado el expediente, así como el sistema de Siglo XXI, y no aparece que se haya presentado escrito alguno, dando respuesta al mencionado oficio. (L) VER PDF	07/04/2021
--------------------------------	--------------------	---------------------------	-----------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720190006700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JOHANA JULIETH RENDON OSPINA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario - Ordena oficiar -Por otro lado, se le hace saber que el oficio le fue enviado el mismo 29 de septiembre de 2020. (of/l) VER PDF	07/04/2021		
05001400300820050100600	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE ROLANDO RENDON JARAMILLO	HILDEBRANDO MORENO ARENAS	Auto ordena oficiar En atención a lo solicitado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el oficio N° 9646 del 7 de septiembre de 2020, se ordena oficiar a dicha dependencia judicial, informándoles que en el presente proceso, no fue levantada la hipoteca que dio origen al proceso. (OF/L) VER PDF	07/04/2021		
05001400300820110065800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.	ANA CECILIA RIOS ARIAS	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de KENNEDY LTDA. Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio de embargo, ordenado en el auto del 26 de octubre de 2020 (folio 24 cd. 2), dirigido al cajero pagador de ENSERVACOL. (OF/L) VER PDF	07/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820120092900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA	LUIS FERNANDO TORRES	Auto termina proceso por pago	07/04/2021		
		MULTIACTIVA	BOTERO	Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se			
		COSOLUCIONES		dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF			
05001400300920120101300	Ejecutivo con Título	MARIA OLGA CARDENAS	LINA MARCELA BERRIO	Auto termina proceso por pago	07/04/2021		
	Hipotecario	MACIAS	ARANGO	Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-No habrá lugar a levantar solicitudes de medidas cautelares por cuanto la misma ya fue levantada en virtud de la aprobación de la diligencia de remate realizada en este proceso-Ordena entrega de títulos judiciales - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF			
05001400300920140058500	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE	LEON DARIO SALAZAR	Auto termina proceso por pago	07/04/2021		
		COLOMBIA	RAMIREZ	Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF			

05001400300920140103400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LUIS FELIPE ALVAREZ JARAMILLO	Auto reconoce personería En atención a lo solicitado por la doctora Isabel Cristina Correa Gallego en el escrito que antecede, con respecto a que allega la renuncia del poder otorgado por medio de endoso a TIKAL ABOGADOS S.A.S, no es procedente atender dicha petición, toda vez que en este proceso, en ningún momento le fue conferido poder a la mencionada entidad.-Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la parte demandante, se reconoce personería a la empresa LITIGIO SEGUROS S.A.S., representada legalmente por la abogada ISABEL CRISTINA CORREA GALLEGO portadora de la T.P. 183.661 del C. S. de la J. (L) VER PDF	07/04/2021
05001400300920170091200	Ejecutivo Singular	ALEXANDER ALONSO JIMENEZ URIBE	LUZ ADRIANA JIMENEZ MARTINEZ	Auto reconoce personería se reconoce personería a la abogada MARICELLY QUINTANA VELASQUEZ portadora de la T.P. 196.823 del C. S. de la J. para representar los intereses de la parte demandada, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada en el anterior escrito, se le hace saber que para el envío del expediente por medio del correo electrónico, deberá dirigirse directamente al Consejo Superior de la Judicatura, quien es el encargado de la digitalización de los proceso. Ahora si desea obtener copia de algunas piezas procesales, deberá indicar, cuales son, para proceder a expedírselas, previo pago del arancel judicial. (L) VER PDF	07/04/2021
05001400300920180043400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	SORAYA MARIA ATEHORTUA RESTREPO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 19 de febrero de 2021 y notificado por estados del 23 del mismo mes y año, mediante el cual se resolvió la solicitud, aceptando la sustitución del poder.-(L) VER PDF	07/04/2021
05001400301020110008800	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	MARIA CECILIA ATEHORTUA DE GRAJALES	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.)-(OF/L) VER PDF	07/04/2021
05001400301020110121500	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA EL TESORO LTDA	SULMAN ANDREA ORTIZ VILLEGAS	Auto pone en conocimiento Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Cámara de Comercio de Medellín, indicando que ha procedido con el levantamiento del embargo del establecimiento de comercio denominado ZUZHI. (ARCH) VER PDF	07/04/2021

05001400301120160129200	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JUAN ANDRES MARIN GARCIA	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio de embargo, ordenado en el auto del 28 de octubre de 2020 (folio 9 cd. 2), dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. (OF/L) VER PDF	07/04/2021
--------------------------------	--------------------	--------------------------------	-----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120170112300	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JUAN DAVID RESTREPO BUENO	Auto pone en conocimiento Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el cajero pagador de la POLICIA NACIONAL, indicando que ha procedido con el levantamiento del embargo del salario del demandado Juan David Restrepo Bueno. VER PDF	07/04/2021		
05001400301220160029600	Ejecutivo Singular	JAIME NICOLAS BETANCUR	GABRIEL ARCANGEL MARTINEZ ALVAREZ	Auto pone en conocimiento De acuerdo a lo manifestado por la parte demandada en el anterior escrito, sea lo primero indicarle que mediante auto del 3 de junio de 2016 (folio 52 cd. 1), se negó la acumulación de procesos, presentada por el apoderado de la señora Paula Andrea Barrientos Jiménez.-se le hace saber que este no es el escenario, para decidir sobre ello, además, que si lo fuera, tampoco sería procedente acceder a la misma, por cuanto las normas citadas en dicho escrito que hacen referencia a la perención, se encuentran derogadas al entrar en vigencia el artículo 317 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, que estableció la figura del Desistimiento Tácito, norma que no puede ser aplicada en el presente proceso, por encontrarse con actuación del 4 de septiembre de 2020 (folio 63 cd. 1). (L) VER PDF	07/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420170003800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	MARIO ANGEL OSPINA CANO	Auto reconoce personería se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho-se reconoce personería a la empresa GESTION DE CARTERA Y SERVICIOS S.A.S., representada legalmente por la señora PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO con cédula N° 43.819.004. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-se acepta la sustitución que del poder se hace en favor del doctor HERNAN DARIO PEREZ, portador de la T.P. 308.417 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L) VER PDF	07/04/2021		
05001400301720160093400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	ANDRES FELIPE ARDILA PALACIOS	Auto ordena oficiar a la EPS SALUD TOTAL S.A.-Igualmente, se ordena oficiar a la EPS COOMEVA-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L) VER PDF	07/04/2021		
05001400301720190081900	Ejecutivo con Título Prendario	FAST TAXI CREDIT S.A.S.	JUAN DAVID BOHORQUEZ CARDONA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio de desembargo, ordenado en el auto del 29 de octubre de 2020 (folio 66 cd. 1), dirigido a la Secretaría de Movilidad de Medellín. (OF/ARCH) VER PDF	07/04/2021		
05001400301820160010300	Ejecutivo Singular	ELMER CHAVES ARCOS	HUGO LEON GONZALEZ SIERRA	Auto fija fecha remate Se fija como fecha el martes veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 am).-Expídase y publíquese aviso en prensa, además que se debe hacer una publicación en la localidad de Córdoba departamento de Córdoba, lugar donde se encuentra ubicado el bien, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 numeral 6 último inciso del C. G. del P.(OF/L) VER PDF	07/04/2021		

05001400301820160010300	Ejecutivo Singular	ELMER CHAVES ARCOS	HUGO LEON GONZALEZ SIERRA	<p>Cesión en Ejecución Civil se tienen como sucesor procesal del demandante ELMER HUMBERTO CHAVES ARCOS, a sus hijos MIGUEL ANTEL CHAVES ALVAREZ y SANTIAGO CHAVES ALVAREZ.-se reconoce personería al abogado GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ RODRIGUEZ portador de la T.P. 156.768 del C.</p> <p>S. de la J.-se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a los señores MIGUEL ANTEL CHAVES ALVAREZ y SANTIAGO CHAVES ALVAREZ, a favor de MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA.-se reconoce personería al abogado YEISON PARRA GIRALDO portador de la T.P. 331.546 del C. S. de la J.</p> <p>para continuar representando los intereses de la parte demandante, cesionaria-De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante cesionaria, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS-Pone en conocimiento (TÉRMINOS/ED) VER PDF</p>	07/04/2021
05001400301820170009000	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	PASTOR DE JESUS PELAEZ	<p>Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF VER PDF</p>	07/04/2021
05001400301820190037600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	LAURA ECHAVARRIA PIEDRAHITA	<p>Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.(TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF</p>	07/04/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301920160105100	Ejecutivo Singular	CONJUNTO URBANIZACION PATIO BONITO	MARGARITA MARIA LONDOÑO ROLDAN	<p>Auto fija fecha remate se fija como nueva fecha el jueves veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 am).-Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. del P.-En atención a lo solicitado por el señor Manuel Alejandro Betancur Cardona, en calidad de representante legal de CIMENTOS GRUPO INMOBILIARIO S.A.S., se le hace saber que virtud del Acuerdo N° CSJANTA21-7 del 29 de enero de 2021 expedido por el Consejo Secciona de la Judicatura de Antioquia, por medio del cual se prorrogó el Acuerdo CSJANTA21-3 del 8 de enero de 2021, no es posible darle cita para presentarse al Juzgado a revisar el proceso, ya que no es permitido el acceso al edificio del público en general.-Ahora si desea tener información de alguna pieza procesal en especial, deberá indicar, cuales son, para proceder a expedirle copia de la misma, previo pago del arancel judicial.(OF/L) VER PDF</p>	07/04/2021
05001400302020160011700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	NERY FELIPE CASTRILLON LEYTON	<p>Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito.(T/ED) VER PDF VER PDF</p>	07/04/2021
05001400302020160110200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	MARISOL HOYOS AGUDELO	<p>Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF</p>	07/04/2021
05001400302020170065000	Ejecutivo Singular	COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A.	OBRAS METALICAS DE COLOMBIA S.A	<p>Auto requiere Por primera ocasión al señor WILLIAM ORTIZ, para que en el término de diez (10) días contados a partir de recibido el oficio que se ordena, de cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de ejecución de Sentencias de Medellín, mediante oficio N° 16306 del 22 de agosto de 2019 (OF/L) VER PDF</p>	07/04/2021

05001400302020190037900	Ejecutivo Singular	HERNAN ANTONIO ESCOBAR PEREIRA	MARIO LEON SALAZAR GALLEGO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF//ARCH) VER PDF	07/04/2021		
05001400302420170034500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	RAUL EMILIO DE CHIQUINQUIRA POSADA SANIN	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -Se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY LTDA (T/L) VER PDF	07/04/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420190114500	Ejecutivo Singular	ALL IN CONCRETE ANTIOQUIA S.A.S.	CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A. CONTEC S.A.	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.(TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	07/04/2021		
05001400302420190114500	Ejecutivo Singular	ALL IN CONCRETE ANTIOQUIA S.A.S.	CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A. CONTEC S.A.	Auto decreta medida cautelar Embargo cuentas bancarias - Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	07/04/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08-04-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por Manos Unidas R.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)